



Universidad Nacional de Lanús Resolución de Consejo Superior

RCS- 68 - 2025 - UATACS-SAJI #UNLa

19/06/2025

Remedios de Escalada

Aprobar el Reglamento de Auxiliares estudiantes en docencia e investigación

VISTO, el EXP-1610-2025-AME-DDME-SAJI#UNLa correspondiente a la 4ª Reunión del Consejo Superior 2025, el EXP-1616-2025-AME-DDME-SAJI#UNLa de fecha 3 de junio de 2025, la Resolución del Consejo Superior N° 133/19 de fecha 22 de julio de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución del Consejo Superior N° 133/19 aprobó el Reglamento de Auxiliares estudiantes en docencia e investigación, presentado por la Secretaria Académica;

Que, las y los Consejeras/os Superiores representantes del Claustro Estudiantil elevan para su tratamiento la propuesta de modificación del Reglamento de Auxiliares estudiantes en docencia e investigación;

Que, dicha modificación se formula a efectos actualizar la normativa en relación a la participación estudiantil en tareas de docencia, investigación y cooperación, trabajada con los Departamentos Académicos;

Que, el objetivo es favorecer un proceso complementario de formación académica para los y las estudiantes de grado en los lineamientos temáticos, teórico metodológicos fundamentales de un área curricular, problemática y/o departamental, así como en el desarrollo de competencias en docencia, investigación y cooperación de los estudiantes avanzados de la UNLa;

Que, el Consejo Superior en su 4ª Reunión de 2025, ha tratado la mencionada propuesta y que la misma ha sido objeto de tratamiento específico en forma conjunta por la



Comisión de Asuntos Académicos y la Comisión de Asuntos Jurídicos y Política Institucional del Consejo Superior;

Que, a efectos de unificar en un texto toda la normativa vigente correspondería dejar sin efecto la Resolución del Consejo Superior 133/19, a partir del dictado de la presente;

Que es atributo del Consejo Superior, normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo 34 incisos 5 y 9), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello;

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Aprobar el Reglamento de Auxiliares estudiantes en docencia e investigación, conforme el detalle en Anexo que se acompaña y forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Dejar sin efecto la Resolución del Consejo Superior 133/19, a partir del dictado de la presente.

ARTICULO 3º: Regístrese y comuníquese. Cumplido, archívese.

ANEXO I

REGLAMENTO DE AUXILIARES ESTUDIANTES EN DOCENCIA E INVESTIGACIÓN

OBJETIVO: Favorecer un proceso complementario de formación académica para los estudiantes de grado en los lineamientos temáticos, teórico metodológicos fundamentales de un área curricular, problemática y/o departamental, así como en el desarrollo de competencias en docencia, investigación y cooperación de los estudiantes avanzados de la UNLa.

ADSCRIPCIÓN: Se llevará a cabo en el marco de un Departamento, Secretaría, u otra dependencia que realice actividades de docencia, investigación o cooperación. La labor no necesariamente debe adscribirse en materias o proyectos específicos, sino que también puede realizarse en el marco de un área problemática, epistemológica.

El/la auxiliar estudiante en docencia e investigación colaborará en las actividades bajo la modalidad “ad honorem”. La carga horaria que se le asigne será de entre 4 y 6 horas semanales.

Las condiciones para la solicitud de auxiliares estudiantes de docencia e investigación por parte de áreas a los respectivos Departamentos, Secretarías, u otras dependencias, deben fundamentarse con base a los requerimientos anuales de docencia, investigación y cooperación del área:

En cuanto a la **docencia** deberá tener en cuenta:

- a) La composición de los equipos docentes de las asignaturas del área o bien del área problemática, epistemológica (titulares, asociado/as, adjunto/as e instructores)
- b) La cantidad de estudiantes de los respectivos cursos, asignaturas, seminarios, talleres, etc.
- c) La modalidad pedagógica de las materias del Área (laboratorio, trabajo de campo, seminarios, talleres, requerimientos de tutorías, etc.).

En cuanto a la **Investigación**: la participación de los/as estudiantes se registrará bajo lo reglamentado por Resolución del Consejo Superior N° 129/24 y sus modificatorias para la figura de “adscripto” en investigación.

En cuanto a **Cooperación**: la participación de los/as estudiantes se registrará bajo lo reglamentado por Resolución del Consejo Superior N° 37/24 y sus modificatorias.

FUNCIONES: Apoyo a los requerimientos del área, asignatura o proyecto, que se definirán y asignarán cuatrimestralmente o anualmente, según corresponda. Entre éstas se encuentran:

- a) Elaboración de informes de lectura de bibliografía básica y relevamientos bibliográficos.

- b) Acompañamiento a los estudiantes para el manejo del Campus Virtual y de los procesos de alfabetizaciones múltiples;
- c) Acompañamiento para la gestión del SIU, SIGEVA y demás aplicaciones académicas y de investigación.
- d) Asistencia en el manejo de tecnologías en las clases.
- e) Acompañamiento a los/as estudiantes en el proceso de afiliación institucional en los inicios, trayectoria, y finalización de su carrera en el marco de la asignatura/área.
- f) Colaboración con la tarea docente en el trabajo áulico. En ningún caso podrán estar solos/las a cargo de grupos en clases o prácticas.
- g) Colaboración y participación en las actividades de proyectos de investigación, cooperación y transferencias. Contribuir a difundir los Agrupamientos de Investigación existentes y las investigaciones vinculadas a la asignatura y campo problemático.

REQUISITOS PARA POSTULACIÓN:

En el caso de auxiliar docente ser estudiante regular de la UNLa con, al menos, el 40% de materias aprobadas de su carrera para las licenciaturas, 30 % para los Ciclos de Licenciatura o Complementación.

Haber aprobado la asignatura en la cual se propone para la adscripción. Disponer de buen rendimiento académico y conocimiento de la asignatura y de la carrera de la cual depende. Para ser auxiliar en Laboratorio o Taller, deberá ser estudiante regular de la UNLa con, al menos, el 40% de materias aprobadas de su carrera, haber realizado prácticas de Laboratorio y/o taller, y tener aprobadas las materias específicas definidas por la carrera a la que está adscrito el Laboratorio/Taller para el cual se propone.

En el caso de auxiliar investigador/a se registrará por las condiciones previstas en el reglamento aprobado por Resolución del Consejo Superior N°129/24 y sus modificatorias para la figura adscriptos estudiantes.

CONVOCATORIA:

Con antelación de un mes en relación a inicio de actividad, se realizarán las convocatorias públicas. En las mismas, el Departamento, Secretaría, o dependencia deberá comunicar en la convocatoria, los requisitos para la postulación, así como las fechas de presentación de las solicitudes. Los/as estudiantes deberán presentar un Curriculum Vitae, documentación respaldatoria de trayectoria estudiantil.

Se reunirá la Comisión Evaluadora creada para tal fin (en el caso de auxiliar en tareas docentes deberá contar con la participación del profesor a cargo; Director/a de Carrera; Director/a de Departamento) para evaluar los antecedentes de los/as candidatos/as. Podrá realizarse una entrevista con el/la candidata con el fin de ampliar o profundizar sobre la información presentada, de considerarse necesario.

DESIGNACIONES:

El Departamento u otra dependencia, remitirá la solicitud de designación a la Secretaría Académica, según lo normado para la gestión de designaciones de docentes investigadores.

Al ser designados/as, los/as auxiliares recibirán el Documento Institucional de los valores de la UNLa y el compromiso docente. Podrán cursar los módulos del PROCADO y/o capacitaciones que se brinden

RENOVACIÓN: la renovación o no de las designaciones deberá sustentarse en una evaluación de la Comisión que haya evaluado oportunamente la postulación que tendrá en cuenta tanto el desempeño del o de la auxiliar, así como de las necesidades institucionales.

El ejercicio del cargo de auxiliar estudiante de Docencia no deberá exceder los 3 (tres) años lectivos. De solicitarse una excepción, esta deberá contar con autorización del Departamento y la Secretaria Académica, según la tarea a desarrollar por el/la auxiliar. En el caso de los auxiliares en Laboratorio o Taller, este plazo podrá extenderse según necesidades institucionales hasta cuatro Ciclos Lectivos.

A todos los/las Auxiliares que se hayan desempeñado como tales se les entregará copia de la norma en la cual se lo/la designa.

ANEXO II

AUXILIARES ESTUDIANTES DE LABORATORIO y TALLER

OBJETIVOS:

- a) Favorecer en lo/as estudiantes, un proceso complementario de formación académica – técnica profesional para la profundización de técnicas de análisis de laboratorio, desarrollo de competencias técnicas tecnológicas y habilidades para aplicar metodologías analíticas de mayor complejidad en todos campos problemáticos asociados a prácticas en laboratorio, proveer experiencias en situación de trabajo en vinculación con la industria y la investigación.
- b) Desarrollar competencias docentes y de investigación en los/las estudiantes avanzados de todas las carreras que lo requieran en el marco de los Laboratorios y Talleres.

FUNCIONES DE LOS AUXILIARES:

Las funciones de los/as “auxiliares estudiantes de laboratorio y talleres” serán:

- a) Apoyo a los requerimientos de cada área del laboratorio y taller donde desempeñe sus actividades, bajo supervisión del responsable docente del Laboratorio o Taller asignado.
- b) Aplicación de técnicas de laboratorio y metodologías analíticas rutinarias y especiales.
- c) Investigación (dirigida por director/a correspondiente) sobre nuevas técnicas de análisis, y sobre desarrollo de nuevos productos y/o servicios.
- d) Elaboración de informes y propuestas de mejora.
- e) Participar en proyectos de investigación y transferencia. Desarrollar tareas específicas de laboratorio, como preparación de muestras y aplicación de técnicas de análisis específicas designadas, coordinadas y supervisadas por un docente del área a cargo. Contribuir a difundir los Agrupamientos de Investigación existentes y las Investigaciones vinculadas a la asignatura y campo problemático.
- f) Apoyo primario a los/as estudiantes en relación a los procedimientos básicos de los Laboratorios.
- g) Asistencia en el manejo de utensilios, bajo supervisión del responsable del Laboratorio o Taller.
- h) Cumplimiento de los protocolos y las buenas prácticas en el uso del laboratorio y del taller
- i) Asistencia al responsable del Laboratorio/Taller o docente investigador en el proceso operativo de los equipos de alta complejidad.
- j) Cooperación –dirigida/o por director/a correspondiente.

ADSCRIPCIÓN:

Se llevará a cabo en el marco de cada uno de los laboratorios o talleres específicos. El número de estudiantes adscriptos, se fundamentará en base a los requerimientos anuales correspondientes a cada Laboratorio/Taller, a fin de asegurar el correcto circuito de formación del estudiante.

Las condiciones para la solicitud de auxiliares de Laboratorio o Taller de las distintas áreas previstas en el organigrama de los mismos, aprobados por RCS 76/13 y las que surjan de posibles modificaciones a los mismos, deben fundamentarse con base a los requerimientos anuales del Laboratorio o Taller correspondiente a fin de asegurar el correcto circuito de formación del estudiante.

REQUISITOS PARA LA POSTULACIÓN:

- a) Ser estudiante regular de la UNLa con, al menos, el 40% de materias aprobadas del plan de estudios de la carrera de la cual es estudiante regular.
- b) Haber realizado prácticas de Laboratorio y/o taller, y tener aprobadas las materias específicas definidas por la carrera a la que está adscripto el Laboratorio/Taller para el cual se propone.

DESIGNACIONES:

Serán cuatrimestrales. La selección se realizará a través de una convocatoria pública abierta a los estudiantes de la UNLa.

El Departamento, Secretaría remitirá la solicitud de designación a la Secretaría Académica, según lo normado para la gestión de designaciones de docentes investigadores.

Al ser designados, lo/as auxiliares recibirán el documento institucional de los Valores de la UNLa y del compromiso docente. Deberán cursar y aprobar el taller de Capacitación a dictar por personal de los laboratorios o talleres correspondientes, o del Área de Seguridad e Higiene de la Universidad.

Las actividades de los “Auxiliares estudiantes de Laboratorio o taller” se realizarán bajo la modalidad “ad honorem”. La carga horaria que cumplirán estará entre 8 y 10 horas semanales, distribuidas en tres días a convenir con el tutor.

Las actividades como “Auxiliar estudiante de laboratorio o taller” tendrán una duración de un cuatrimestre, pudiéndose extender a 6 cuatrimestres en total.

Una vez nombrados, el Departamento deberá informarlo a Secretaría de Administración para la notificación al seguro, para que sean incorporados a las pólizas. No podrán iniciar las actividades en los laboratorios o talleres hasta que el área pertinente informe la notificación de la inclusión en la póliza.

La continuidad o no de las designaciones deberá sustentarse en una evaluación por parte de la Comisión Técnica de Evaluación y Seguimiento, creada a tales efectos e integrada por la Dirección del Departamento, Dirección del Laboratorio o Taller, y/o Responsable del Laboratorio o Taller, y Dirección de la Carrera de Grado correspondiente.

El ejercicio del cargo de Auxiliar estudiante de Laboratorio o Taller no podrá exceder los 3 años lectivos (marzo a diciembre), en cada uno de los cuales, el estudiante podrá optar cuatrimestralmente por rotar entre las diferentes áreas de los laboratorios.

OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE DEL LABORATORIO o TALLER:

Serán obligaciones del docente investigador responsable del Laboratorio o Taller:

- a) Realizar el seguimiento y supervisión del auxiliar de laboratorio o taller.
- b) Brindar apoyo, asesoramiento y capacitación continua al auxiliar de laboratorio o taller.
- c) Producir el informe cuatrimestral de desempeño del auxiliar de laboratorio.
- d) Informar cualquier incumplimiento de los requisitos previsto en el presente Anexo.

Hoja de firmas